

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT: 890.903.938-8
DEMANDADO: JUAN MANUEL RIASCOS RUIZ CC 94.063.276
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00113-00
SENTENCIA: 096

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 21 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte actora solicita el archivo del proceso. Sírvasse proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 1047

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, la apoderada judicial de la parte demandante solicita el archivo del presente proceso en atención “*al pago realizado por la parte demandada...*”

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia. Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado,

RESELVE

PRIMERO: Conforme lo dispone el artículo 122 del Código General del Proceso, se procede a archivar de manera definitiva el presente expediente en virtud a la culminación de cada una de sus etapas procesales

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ)